REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 MAY 2006

06/05/001/771

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de determinado equipamiento.-

ASUNTO 1344

RESULTANDO: que se trata de un microscopio electrónico que se destinará al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" - Instituto Nacional de Donaciones y Trasplantes de Células, Tejidos y Órganos.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.-

LDP/EA/alm

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado

por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria Energía y Minería ha dictaminado que del equipo que se proyecta importar, no existe producción nacional sustitutiva.-

V) que la presente gestión está exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase que la mercadería descripta en copia de factura de la firma Lenimax Trading S.A., por un

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

06/05/001/771

valor CIF de U$S 13.803,oo (trece mil ochocientos tres dólares de los Estados Unidos de América) que forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República, se encuentra incluida en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

LENIMAX TRADING S.A.

...ica Montevideo Ruta 8 Km.17.500 - Canelones - Uruguay

FACTURA PROFORMA

NUMERO	FECHA
003/2006	18/01/2006

CLIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE

Av. Italia s/n 4° Piso

MONTEVIDEO

...NOS DE PAGO	CURRENCY	INCOTERM
...E CREDITO DOMESTICA A LA VISTA	DOLARES AMERICANOS	CIF

ITEM	CANT	CODIGO	DESCRIPTION	PRECIO UN.	DTO	PRECIO TOTAL
1	1	LSM 2200C/E2	**PETITE PRINCESS VIDEO SPECULAR MICROSCOPE**	13.803,00		13.803,00

DESGLOSE DE VALORES	MONEDA	VALOR
TOTAL CIF	DOLAR U.S.A.	13.803,00
TOTAL		13.803,00

LENIMAX TRADING S.A.